



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del diálogo y la reconciliación nacional"

INFORME N° 378-2018-FONDEPES/OGAJ



A : ECON. ENRIQUE FERNANDEZ PANIAGUA Secretario General

Asunto : Liquidación del Contrato N° 037-2017-FONDEPES/OGA correspondiente a la ejecución de la obra "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, Distrito de Pucusana, Región Lima".

Referencia : a) Memorando N° 1555-2018-FONDEPES/DIGENIPAA b) Informe N° 060-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JAFR

Fecha : Lima, 12 de junio de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 2 de noviembre del 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante Fondepes) y la empresa MALLKUS S.R.L. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 037-2017-FONDEPES para la ejecución de la Obra "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima" (en adelante la Obra), por el monto de S/. 597 042,40 (Quinientos noventa y siete mil cuarenta y dos con 40/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.
1.2. El 9 de febrero de 2018 el Contratista y el Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Secretaría General N° 003-2018-FONDEPES/SG de fecha 10 de enero del 2018, suscribieron el Acta de Recepción de la Obra.
1.3. El 9 de abril del 2018, mediante Carta S/N, el Contratista presentó al Fondepes la liquidación del contrato de Obra, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, "Liquidación técnica - financiera de obras ejecutadas por la modalidad de contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento".
1.4. El 7 de junio de 2018, mediante el Informe N° 060-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JAFR, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (Digenipaa) se pronunció sobre la liquidación de Obra presentada por el Contratista, encontrándose conforme con la misma y solicitó proyectar una "resolución declarativa de la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra presentado por el Contratista, en base a los montos indicados en este informe, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".
1.5. El 7 de junio de 2018, mediante el Memorando N° 1555-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa solicitó a esta oficina proyectar la resolución correspondiente sobre la aprobación de la liquidación de Obra presentada por el Contratista.





II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341 (en adelante la Ley).
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF (en adelante el Reglamento).
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE (en adelante el ROF del Fondepes).

III. ANÁLISIS LEGAL:

Sobre la liquidación de obra:

- 3.1. El artículo 179 del Reglamento desarrolla el procedimiento de liquidación de obra, refiriendo que:

"Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido."

- 3.2. Sobre el particular, el 9 de febrero de 2018 el Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Secretaría General N° 003-2018-FONDEPES/SG, suscribió el Acta de Recepción de la Obra y el 9 de abril del mismo año, dentro del plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de la recepción, el Contratista presentó al Fondepes su liquidación del contrato de Obra.
- 3.3. A partir de la fecha mencionada, el Fondepes contaba con 60 días calendario para poder realizar observaciones a la liquidación presentada por el Contratista, es decir, hasta el 7 de junio de 2018. Sin embargo, mediante el Informe N° 060-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JAFR, el Director de la Digenipaa señaló que no se encontraron observaciones a la misma.
- 3.4. De acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 179, la liquidación presentada por una de las partes queda aprobada o consentida, según corresponda, cuando no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Así, al no existir observaciones por parte del Fondepes a la liquidación presentada por el Contratista, esta quedó aprobada el 7 de junio de 2018, sin que para ello sea necesaria la emisión de acto administrativo alguno.
- 1.6. Sin perjuicio de lo señalado, mediante el Informe N° 060-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JAFR, la Digenipaa solicitó a esta oficina proyectar





un acto administrativo declarativo de la aprobación de la liquidación presentada por el Contratista "con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", el cual señala que el contrato termina definitivamente y se cierra el expediente correspondiente una vez presentada la liquidación y realizado el último pago.

- 3.5. Considerando que lo solicitado por la Digenipaa es un pronunciamiento del Fondepes meramente declarativo a fin cerrar el expediente correspondiente al Contrato N° 037-2017-FONDEPES; y teniendo en cuenta que la Digenipaa no encontró observaciones a la liquidación de Obra presentada por el Contratista, resulta legalmente viable emitir dicho pronunciamiento mediante el cual se declare que desde el 7 de junio de 2018 se tiene por aprobada la liquidación del contrato de Obra presentada por el Contratista.

Sobre las condiciones para el pago:

- 3.6. En cuanto a la procedencia del pago en un contrato de ejecución de obra, el artículo 181 del Reglamento señala que:

"Artículo 181°.- Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada
Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. **La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.**

La Declaratoria de Fábrica se otorgará conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional." (el resaltado es agregado)

- 3.7. Al respecto, mediante el Informe N° 060-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JAFR, la Digenipaa concluyó que:

"(...) los cálculos realizados por el contratista MALLKUS S.R.L. en la Liquidación de Contrato de la Obra: "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, Distrito de Pucusana, Región Lima" que señala como monto final de la Obra la suma de S/. 613,555.41 (Seiscientos trece mil quinientos cincuenta y cinco con 41/100 soles) incluido IGV; y como **saldo a favor de la empresa contratista MALLKUS S.R.L. la suma de S/. 16,513.01** (Dieciséis mil quinientos trece con 01/100 soles) incluido IGV; no cuenta con observaciones por parte del suscrito, estando conforme con los mismos." (el resaltado es agregado)

- 3.8. En razón del saldo existente a favor del Contratista, previamente a efectuarse el pago deberá verificarse de manera coordinada con el área usuaria, que el Contratista haya entregado al Fondepes los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, toda vez que la entrega de dichos documentos constituye condición necesaria para efectuar el pago de la liquidación a favor del Contratista.

Sobre la garantía de fiel cumplimiento:

- 3.9. En relación a la garantía de fiel cumplimiento, los incisos 1 y 3 del artículo 126 del Reglamento, refieren que:



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

"126.1 Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.**

(...)

126.3 En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una adjudicación simplificada;
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. (el resaltado es agregado)



- 3.10. En ese sentido, mediante el Informe N° 060-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/OEM/JAFR, la Digenipaa señala que "(...) la Entidad realizó la retención del 10 % del monto del contrato original en la valorización N° 01", por lo que de acuerdo al artículo citado esta debía mantenerse vigente hasta la aprobación de la liquidación presentada por el Contratista, es decir, hasta el 7 de junio de 2018, correspondiendo que posteriormente sea devuelta por la entidad.

Sobre el funcionario competente para emitir el pronunciamiento solicitado:

- 3.11. Mediante el literal k) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General de Fondepes, entre otras, la facultad de aprobar y observar las liquidaciones de ejecución de obra.

Considerando que el pronunciamiento del Fondepes respecto de la aprobación de la liquidación de la Obra es meramente declarativo y que se encuentra directamente vinculado a la facultad delegada a la Secretaría General del Fondepes mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, corresponde a su Despacho declarar que desde el 7 de junio de 2018 se tiene por aprobada la liquidación de Obra presentada por el Contratista.

- 3.12. Cabe precisar, que la evaluación realizada en el presente informe, se enmarca únicamente sobre la viabilidad legal de lo solicitado, no siendo competencia de esta oficina emitir opinión sobre los aspectos técnicos y financieros analizados por la Digenipaa, en razón de su calidad de área usuaria y técnica.





IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 060-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JAFR, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** y **RECOMIENDA** que resulta legalmente viable:


- 4.1 Declarar mediante Resolución de Secretaría General que desde el 7 de junio de 2018 se tiene por aprobada la liquidación de obra presentada por la empresa MALLKUS S.R.L. respecto de la obra "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, Distrito de Pucusana, Región Lima".
- 4.2 Realizar las acciones conducentes para efectuar el pago del saldo a favor de la empresa MALLKUS S.R.L., siendo condición obligatoria para ello, verificar coordinadamente con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola que el Contratista haya entregado o entregue los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento.
- 4.3 Notificar la Resolución de Secretaría General a la empresa MALLKUS S.R.L., remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Secretaría General, para los fines pertinentes.

En tal virtud, se acompaña con el presente el proyecto de resolución correspondiente.

Atentamente

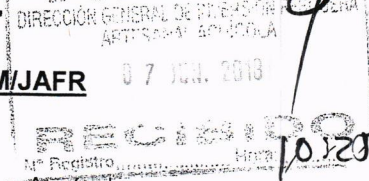

Pedro Martín Hurtado
Oficina General de Asesoría Jurídica
Fondepes

El que suscribe, hace suyo el presente informe.


Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N° 060-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JAFR**

A : **Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : **INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.**

Obra : "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, Distrito de Pucusana, Región Lima".

Referencia : a) Memorándum Interno N° 1222-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
b) Memorándum Interno N° 1481-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
c) Carta S/N -2018/MALLKUS.
d) Acta de Recepción de Obra.
e) Contrato N° 037-2017-FONDEPES.

Fecha : Lima, 06 de junio del 2018.

Es grato dirigirme a Usted, a fin de informarle en relación a los documentos de la referencia respecto de la Liquidación de Contrato de la Ejecución de la Obra: "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, Distrito de Pucusana, Región Lima", presentado por la empresa contratista MALLKUS S.R.L.; por lo que al respecto se informa lo siguiente:

I. GENERALIDADES:

Obra : "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, Distrito de Pucusana, Región Lima".

Código SNIP del PIP : SNIP N° 2380142.
Ubicación : Localidad - Pucusana.
Distrito - Pucusana.
Provincia - Lima.
Región - Lima.

Expediente Técnico : Memorando N° 1094-2017-FONDEPES/DIGENIPAA.
Fecha 03 de julio del 2017.

Del Supervisor de Obra:

Inspector de Obra : Ing. Luz María Espinoza Zapata CIP N° 60916

Del Contratista:

Proceso de Selección : Adjudicación Simplificada N° 0013-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria.

Sistema de Contratación : Suma Alzada.
Modalidad de Ejecución : Por Contrata.
Contrato de Ejecución de Obra : N° 037-2017-FONDEPES.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Contratista : MALLKUS S.R.L.
 Representante Legal : Ing. Edwin Jaime Moya Castro.
 Fecha Firma de Contrato : 02 de noviembre del 2017.
 Residente de obra : Ing. Edwin Jaime Moya Castro. CIP N° 47350.
 Monto Valor Referencial : S/. 598,043.40 (Incluido IGV).
 Monto Contratado : S/. 597,042.40 (Incluido IGV).
 Factor Relación : 0.99833.
 Plazo de ejecución : 60 días calendario.
 Acta Entrega de Terreno : 17 de noviembre del 2017.
 Fecha de Inicio de Obra : 18 de noviembre del 2017.
 Adelanto Directo (Con/IGV) : No solicitó.
 Adelanto Materiales (Con/IGV) : No solicitó.
 Término de Ejecución Contractual : 16 de enero del 2018 (Programado).
 Término Real de Ejecución Obra : **28 de diciembre del 2017.**
 Liquidación de Contrato de Obra : Proceso de Liquidación

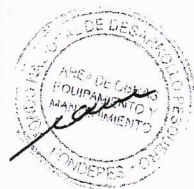
II. ANTECEDENTES:

- 2.1. El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado al rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura.
- 2.2. Con fecha 12 de octubre del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro - Adjudicación Simplificada N° 0013-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de obra: "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, Distrito de Pucusana, Región Lima", a la empresa MALLKUS S.R.L.
- 2.3. Con fecha 02 de noviembre del 2017 se suscribió el Contrato N° 037-2017-FONDEPES para la contratación de ejecución de obra "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, Distrito de Pucusana, Región Lima", entre FONDEPES y la empresa contratista MALLKUS S.R.L.; bajo el sistema de contratación de suma alzada, cuyo monto contractual asciende a S/. 597,042.40 (Quinientos noventa y siete mil cuarenta y dos con 40/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días naturales.
- 2.4. Con fecha 17 de noviembre del 2017 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno para la Ejecución de la Obra señalada en el asunto, en representación de FONDEPES el arquitecto Javier Armando Flores Rosas, en representación de la empresa contratista MALLKUS el representante legal Ing. Edwin Jaime Moya Castro, y la Supervisión de Obra, Ing. Luz María Espinoza Zapata.
- 2.5. Con fecha 18 de noviembre del 2018, se dio inicio a la ejecución de la obra señalada en el asunto, según consta en el asiento N° 01, folio N° 03 del cuaderno de obra suscrito por el residente de obra y el asiento N° 02, folio N° 04 del cuaderno de obra suscrito por el supervisor de obra en la misma fecha.
- 2.6. Con fecha 22 de noviembre del 2017, mediante Orden de Servicio N° 002044, se realizó la contratación de la supervisión de obra Ing. Luz María Espinoza Zapata para la obra señalada en el asunto.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

- 2.7. Con fecha 28 de diciembre del 2017, mediante asiento N° 67, del Cuaderno de Obra el residente de obra comunica a la supervisión señalando que: "(...) habiendo culminado al 100 % la ejecución de todas las partidas del proyecto, se solicita la recepción de la obra (...)".
- 2.8. Con fecha 28 de diciembre del 2017, mediante asiento N° 68, del Cuaderno de Obra la supervisión señala que: "Se constatan los trabajos realmente ejecutados según contrato de la obra "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, Distrito de Pucusana, Región Lima". Se comunicará a la Entidad a fin de proceder con la recepción de obra".
- 2.9. Con fecha 03 de enero del 2018, mediante Carta N° 001-2018-LEZ y recepcionado en la misma fecha, la supervisión de obra solicitó a la Entidad la Recepción formal de la Obra, señalando en el último párrafo que: "(...) se solicita a la Entidad la formación del Comité de recepción de obra, procediéndose de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado Art 178°) ...".
- 2.10. Con fecha 10 de enero del 2018 con Resolución de Secretaría General N°003-2018-FONDEPES/SG se designa al Comité de Recepción para la obra del asunto.
- 2.11. Con fecha 16 de enero del 2018 con Carta N°058-2018-FONDEPES/DIGENIPAA la Entidad notifica al contratista MALLKUS SRL la fecha en la que se llevará a cabo el Acto de Recepción de Obra para el 22 de enero del 2018.
- 2.12. Con fecha 22 de enero del 2018 se suscribió el Acta con Observaciones de la Obra señalada en el asunto, entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 003-2018-FONDEPES/SG de fecha 10 de enero del 2018, en representación de la Entidad el arquitecto Javier Armando Flores Rosas, en representación de la empresa contratista MALLKUS el representante legal y residente de obra Ing. Edwin Jaime Moya Castro, y la Supervisión de Obra Ing. Luz María Espinoza Zapata.
- 2.13. Con fecha 02 de febrero del 2018, mediante Carta N° 002-2018-LEZ y recepcionado en la misma fecha, la supervisión de obra solicitó a la Entidad la Recepción de Obra, señalando en el último párrafo que: "(...) se solicita a la Entidad la apersonación del Comité de recepción de obra, procediéndose de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado Art 178°) ...".
- 2.14. Con fecha 09 de febrero del 2018 se suscribió el Acta de Recepción de la Obra señalada en el asunto, entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 003-2018-FONDEPES/SG de fecha 10 de enero del 2018, en representación de la Entidad el arquitecto Javier Armando Flores Rosas, en representación de la empresa contratista MALLKUS el representante legal y residente de obra Ing. Edwin Jaime Moya Castro, y la Supervisión de Obra Ing. Luz María Espinoza Zapata.
- 2.15. Con fecha 09 de abril del 2018, mediante Carta S/N, la empresa contratista MALLKUS presentó a la Entidad la liquidación de contrato de ejecución de la señalada en el asunto, de acuerdo a la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG para ser revisada y evaluada, adjuntando Tomo I (folios 01 - 512), Tomo II (folios 513 - 715), cuaderno de obra original (100 folios con dos copias) y un CD con información digital, siendo recepcionado en la misma fecha.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.16. Con fecha 10 de abril del 2018 mediante Memorando Interno N° 1481-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el director deriva la carta presentada por la empresa contratista MALLKUS al Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.
- 2.17. Con fecha 10 de abril del 2018 mediante Memorando Interno N° 1222-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, el coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento deriva el Memorando Interno N° 1481-2018-FONDEPES/ DIGENIPAA con los actuados de la liquidación de contrato de ejecución de obra al suscrito.

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- 3.2. Contrato N° 037-2017-FONDEPES – Adjudicación Simplificada N° 0013-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra mencionada en el asunto.
- 3.3. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.

a) El artículo 179° - Liquidación de Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado señala en su primer párrafo lo siguiente:

"... El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes..." (SIC).

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. La liquidación de contrato de la obra "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, Distrito de Pucusana, Región Lima", fue presentado a la Entidad, por la empresa MALLKUS S.R.L. mediante Carta S/N -2018 el 09 de abril del 2018, la cual fue recepcionado en la misma fecha, de acuerdo al siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FORMATO L-3

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA

(En Soles)

OBRA : "OPTIMIZACION DE LA SALA DE TAREAS PREVIAS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE PUCUSANA, DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, REGION LIMA".

CONTRATO : N° 037-2017-FONDEPES Monto Contrato : S/. 597,042.40

CONCURSO : N° 00013-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA Plazo contractual : 60 Días

CONTRATISTA : MALLKUS S.R.L. Precios a : May-17

Inspector de Obra ING. LUZ MARÍA ESPINOZA ZAPATA

ÍTEM	DESCRIPCION	SEGUN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES)	SALDO
1.0	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE			
1.1	VALORIZACIONES			
	a) Contrato Principal	505,968.14	505,968.14	0.00
	b) Adicional de Obra N°	0.00	0.00	0.00
	c)	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL = 1.1	505,968.14	505,968.14	0.00
1.2	REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN			
	d) Contrato Principal	13,868.03	0.00	13,868.03
	e) Adicional de Obra N°			
	SUBTOTAL 1.2	13,868.03	0.00	13,868.03
1.3	ADELANTOS OTORGADOS (Sin IGV)			
	f) Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	g) Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.3	0.00	0.00	0.00
1.4	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO (Sin IGV)			
	h) Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	i) Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.4	0.00	0.00	0.00
1.5	DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE			
	j) Adelanto Directo (Efectivo)	0.00	0.00	0.00
	k) Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.5	0.00	0.00	0.00
1.6	MAYORES GASTOS GENERALES			
	n) Ampliaciones de Plazo	0.00	0.00	0.00
1.7	OTROS			
	ñ) Pago .	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.0 = (1.1+1.2+1.3+1.4-1.5+1.6+1.7)	519,836.17	505,968.14	13,868.03
2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	I.G.V. 18%	93,570.50	91,074.26	2,496.24
3	COSTO TOTAL DE LA OBRA (1.0+2.0)	613,406.67	597,042.40	16,364.27
	PENALIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA	0.00		0.00
	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE OBRA	0.00		0.00
	OTROS:			
	DEVOLUCIÓN FONDO DE GARANTÍA			59,704.24
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.) Incluye I.G.V.			16,364.27
	COSTO FINAL DE LA OBRA		S/.	613,406.67



A



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

La empresa contratista MALLKUS S.R.L. presentó a la Entidad la Carta S/N-2018, el día 09 de abril 2018, en la cual adjunta la liquidación de contrato de ejecución de obra, con la documentación y cálculos detallados de acuerdo a la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", dentro del plazo de sesenta (60) días, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Por la cual FONDEPES tiene un plazo máximo de sesenta (60) días de recibida esta liquidación para revisar, evaluar y pronunciarse con respecto a los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y deberá notificarse al contratista dentro del plazo previsto señalado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sobre el monto contractual.

- 4.2. Según Contrato N° 037-2017-FONDEPES de la contratación de ejecución de obra "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, Distrito de Pucusana, Región Lima", en la cláusula tercera señala que: *"El monto total del presente asciende a S/. 597,042.40 (Quinientos noventa y siete mil cuarenta y dos con 40/100 Nuevos Soles), que incluye todos los impuestos de Ley..." (SIC).*

Sobre las valorizaciones.

- 4.3. Teniendo en cuenta el Art. 166° valorizaciones y metrados del RLCE "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista", la Entidad por medio del supervisor de obra valorizó y autorizó el pago de las valorizaciones N° 01, y N° 02, por la suma S/. 597,042.40 (Quinientos noventa y siete mil cuarenta y dos con 40/100 soles), incluido IGV, tal conforme se detalla en el presente cuadro:

VALORIZACIONES PAGADAS (Soles)																		
N°	AJ	Liquidac. de Pago		Factura		VALORIZACIONES	AJUSTES	INTERES LEGAL	VALORIZACION BRUTA	AMORTIZACIONES		VALORIZACION NETA	I.G.V. 18%	Multa	Pagar Líquido	Retención Fiel Cumplimiento	Realmente Cancelado	Observ.
		N°	Fecha	N°	Fecha de pago					ADELANTO DIRECTO	ADELANTO MATERIALES							
POR EJECUCION DE OBRA																		
1.00	30-Nov-17			001-000776		196,488.29	0.00		196,488.29	0.00	0.00	196,488.29	35,367.89	0.00	231,856.18	59,704.24	172,151.94	
2.00	31-Dic-17			001-000779		309,479.85	0.00		309,479.85	0.00	0.00	309,479.85	55,706.37	0.00	365,186.22		365,186.22	
SUB TOTAL (A)						606,968.14	0.00	0.00	606,968.14	0.00	0.00	606,968.14	91,074.27	0.00	697,042.40		637,338.17	

Sobre los adelantos.

- 4.4. La empresa contratista MALLKUS S.R.L. no solicitó adelanto directo ni adelanto de materiales, debido a que se encuentra en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE.

Sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento.

- 4.5. Se debe de tener en cuenta lo señalado en el artículo 126° de Garantía de fiel cumplimiento, en la señala en el ítem 126.3 lo siguiente:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"... En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una adjudicación simplificada;
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo..."

- 4.6. En cumplimiento de la normativa del artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad realizó la retención del 10 % del monto del contrato original en la valorización N° 01, por lo que se efectuó la retención durante la primera mitad del número total de pagos realizados.
- 4.7. La supervisión de obra presentó a la Entidad, 02 (dos) valorizaciones de obra realizada por la empresa contratista MALLKUS S.R.L., en la cual se realizó la retención del 10 % en la primera valorización.

Sobre las Penalidades:

No se aplicó penalidades.

Sobre el cuaderno de obra:

La empresa contratista MALLKUS S.R.L. presentó a la Entidad el cuaderno de obra original, del cual se puede verificar lo siguiente:

N°	Artículo N° 163	Cuaderno de Obra	Obs.
163.1	En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa contratista MALLKUS S.R.L. realizó el legalizado y firmado de todas sus 100 páginas (cuadruplicados) por la Notaría Echevarría Arellano, el 18 de noviembre del 2018. - Se abrió con la fecha de entrega de terreno el 17 de noviembre del 2018, folio N° 002 cuaderno de obra. - El residente y supervisor de obra realizaron anotaciones desde el asiento N° 001 (18/11/2017) hasta el asiento N° 074 (30/01/2018); cuyos folios son desde el N° 002 al N° 074 firmando ambos el cuaderno de obra. 	





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

163.2	El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.	- Efectivamente el cuaderno de obra constó de una hoja original con tres (3) copias desglosables, la cual la empresa contratista se quedó con un juego de las copias desglosables entregando a la Entidad, una hoja original con dos (2) copias y la tercera al inspector o supervisor.	
163.3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	- La empresa contratista permitió el acceso al cuaderno de obra al supervisor, por la se anotó todas las ocurrencias suscitadas en obra.	
163.4	Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.	- La empresa contratista culminó con la ejecución de obra, entregando el original a la Entidad.	

Sobre la culminación de la ejecución de contractual de obra.

La empresa contratista culminó la obra el 28 de diciembre del 2017 según consta en el asiento N° 67, folio N° 073 del residente de obra y corroborado por la supervisión en la misma fecha según se puede constatar en el asiento N° 68 de la supervisión de obra.

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma.

La empresa contratista MALLKUS S.R.L. culminó el proceso de ejecución contractual el día 28 de diciembre del 2018, la cual se corrobora en el asiento N° 067 del residente de obra y sustentando por la supervisión de obra en el asiento N° 068 folio N° 073,

Que, habiendo culminado la ejecución contractual de la obra señalada en el asunto, dentro del plazo estableció según norma el artículo 178° de recepción de obra, la supervisión solicitó a la Entidad la recepción de la misma y la conformación del comité de recepción de obra, mediante Carta N° 002-2018-LEZ del 03 de enero del 2018, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada en el párrafo precedente, ratificando lo indicado por el residente.

Por lo cual, la Entidad designó el comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor, mediante Resolución de Secretaria General N° 003-2018-FONDEPES/SG, del 10 de enero del 2018, siendo esta notificada mediante Carta N° 58-2018-FONDEPES/ DIGENIPAA el 16 de enero del 2018.

El comité está integrado, por dos representantes de la Entidad, ingenieros y arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos, la cual está conformado por:

- Ing. Julio Carrascal Zegarra.
- Ing. Fernando Segundo Fustamente Chozo
- Ing. Raúl Baltazar Florez Vilca.



Handwritten signature



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Después de haberse conformado el comité, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola mediante Carta N° 58-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 16 de enero del 2018, comunicó al representante legal de la empresa contratista MALLKUS S.R.L. que: "... dicho acto se celebrará en el lugar, fecha y hora siguiente:

- *Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima.*
- *Día : 22/01/2018.*
- *Hora : 10.00 am.*

(...)"

Sobre el Acta de Observaciones de Obra.

Los miembros del comité de recepción de obra se constituyeron en el lugar de la obra, el 22 de enero del 2018 a las 10.00 a.m.; quienes verificaron el cumplimiento de las metas establecidas en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico, encontrando observaciones a la obra; las cuales fueron consignadas en el acta de observaciones y firmadas por el comité de recepción de obra, representantes de la empresa contratista, supervisión y el coordinador de obra, quienes de conformidad al RLCE otorgaron al contratista un plazo que no debe exceder de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego.

Por la cual la empresa contratista levantó las observaciones realizadas por el comité de recepción de obra y suscritas en el acta de observaciones, subsanando dichas observaciones dentro del plazo de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, comunicando a la supervisión de obra con asiento N° 69 del residente de obra el 29 de enero del 2018, lo siguiente: "... que la observaciones hechas en la recepción de obra realizada el 22 de enero del 2018 han sido levantadas y sustentadas en su totalidad, por lo que solicita la verificación del comité de recepción..." (SIC).

Por lo que el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante asiento N° 70 del residente de obra de fecha 30 de enero del 2018, suscribiendo en el cuaderno de obra lo siguiente:

"... Se solicita a la supervisión que comunique a la Entidad la culminación al 100.00 % del levantamiento de observaciones para que se apersona la respectiva verificación y recepción de obra..." (SIC).

En consecuencia, la supervisión de obra verificó el levantamiento de las observaciones realizadas en dicha acta, constatando que se encuentra al 100%, suscribiendo en el cuaderno de obra mediante asiento N° 071 del 30 de enero del 2018, en la cual señala que: "... se constata en obra el levantamiento de observaciones en su totalidad al 100 %, por lo que se comunicara a la Entidad para la apersonación del comité de recepción ..." (SIC).

La supervisión de obra informó a la Entidad, que se culminó el levantamiento de observaciones mediante Carta N° 002-2018-LEZ el 02 de febrero del 2018, dentro del plazo de tres (3) días siguientes de la anotación.

Sobre el Acta de Recepción de Obra.

De lo señalado en los párrafos precedentes el comité de recepción junto con el contratista se constituyó en el lugar de la obra el 09 de febrero del 2018, dentro de los siete (7) días siguientes





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

de recibido el informe del supervisor; en la cual indicaron que las observaciones encontradas en el primer recorrido realizado con fecha 22 de enero del 2018 y que constan en el acta de observaciones de la misma fecha han sido subsanadas y levantadas a satisfacción de la Entidad.

Por lo que los integrantes del comité suscribieron el acta de recepción de obra el 09 de febrero del 2018.

Sobre la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra.

En la liquidación presentada por la empresa contratista, determinó como metrado ejecutado el monto de S/. 613,555.41 (Seiscientos trece mil quinientos cincuenta y cinco con 41/100 soles) incluido IGV, que equivale en porcentaje al 100.00 % de los metrados ejecutados, la cual se verifica que es correcto.

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN I.G.V.	CONTRATISTA MONTO INCLUIDO I.G.V.	ENTIDAD MONTO INCLUIDO I.G.V.
1	CONTRATO ORIGINAL	S/. 505,968.14	S/. 597,042.40	S/. 597,042.40
2	REDUCCIÓN DE META POR PARTIDA NO EJECUTADA	S/. -	S/. -	S/. -
3	REAJUSTES DE LA VALORIZACIÓN	S/. 13,994.08	S/. 16,513.01	S/. 16,513.01
4	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. -	S/. -	S/. -
5	DEDUCCIÓN DE REAJUSTE	S/. -	S/. -	S/. -
6	OTROS (PAGO DE HONORARIOS)		S/. -	S/. -
	COSTO TOTAL DE OBRA	S/. 519,962.21	S/. 613,555.41	S/. 613,555.41

Habiéndose determinado en la Liquidación de Contratado de obra presentada por el Contratista el costo total de la obra, que asciende a la suma de **S/. 613,555.41 (Seiscientos trece mil quinientos cincuenta y cinco con 41/100 soles) incluido IGV**, quedando como saldo a favor de la empresa contratista asciende a **S/. 16,513.01 (Dieciséis mil quinientos trece con 01/100 soles) incluido IGV**; el suscrito se encuentra conforme con lo señalado en la Liquidación de obra.

DESCRIPCIÓN	MONTO INCLUIDO I.G.V.
COSTO TOTAL DE OBRA	S/. 613,555.41
MONTO PAGADO	S/. 597,042.40
SALDO FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 16,513.01

El suscrito procedió a revisar y evaluar la liquidación de contrato de la obra "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, Distrito de Pucusana, Región Lima", a la empresa MALLKUS S.R.L.", en base a hechos consumados y a los documentos emitidos en su momento, cuya documentación obran en la Entidad, tomando en cuenta el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

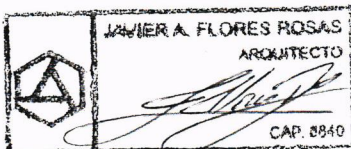
- 5.1. En conclusión, la empresa contratista presentó a la Entidad la Liquidación de contrato de obra mediante Carta S/N-2018/MALLKUS el 09 de abril del 2018, dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios, contabilizado desde el día siguiente de la recepción de obra (acta de recepción de obra), que se realizó el 09 de febrero del 2018.
- 5.2. Se concluye que los cálculos realizados por el contratista MALLKUS S.R.L. en la Liquidación de Contrato de la Obra: "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, Distrito de Pucusana, Región Lima" que señala como monto final de la Obra la suma de S/. 613,555.41 (Seiscientos trece mil quinientos cincuenta y cinco con 41/100 soles) incluido IGV; y como saldo a favor de la empresa contratista MALLKUS S.R.L. la suma de S/. 16,513.01 (Dieciséis mil quinientos trece con 01/100 soles) incluido IGV; no cuenta con observaciones por parte del suscrito, estando conforme con los mismos.
- 5.3. Asimismo, según el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones la entidad cuenta con un plazo de 60 días de recibida la liquidación del contrato de obra para realizar observaciones a la misma; sin embargo, como ya se ha señalado, el suscrito no ha realizado ninguna observación a la liquidación presentada por el contratista MALLKUS S.R.L., por lo que al cumplirse el plazo señalado el día 07 de junio de 2018 se recomienda la emisión de una resolución declarativa de la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra presentado por el Contratista.
- 5.4. Cabe precisar que el presente informe tiene por objeto evaluar la información física entregada por FONDEPES para la liquidación, no siendo responsabilidad de la suscrito la entrega de información incompleta o cuyo contenido sea falso y/o inexacto, cuya verificación corresponde a otros actores competentes.

VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica en la cual se adjunta la Liquidación de Contrato de la obra "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, Distrito de Pucusana, Región Lima", para la emisión de la resolución declarativa de la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra presentado por el Contratista, en base a los montos indicados en este informe, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; a la vez se recomienda notificar a la empresa contratista MALLKUS S.R.L., en el domicilio señalado en el contrato de obra.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,



Arq. Javier A. Flores Rosas
CAP 8840



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES que suscribe, hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendaciones del presente informe.

FONDEPES
Raúl A. Mora Guillén
Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

Adjunta:

- 02 archivadores conteniendo la Liquidación de Contrato de obra. (Original).
- 02 archivadores conteniendo la Liquidación de Contrato de Obra. (Copia).
- 01 cuaderno de obra Original.
- Contrato N°037-2017-FONDEPES
- Acta de entrega de Terreno
- Orden de Servicio – N°0002044
- Carta N° 001-2018-LEZ
- Resolución de Secretaría General N°003-2018-FONDEPES/SG
- Carta N°058-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
- Acta con Observaciones
- Carta N° 002-2018-LEZ
- Acta de Recepción de Obra
- Carta S/N de fecha 09/04/2018
- Memorándum Interno N° 1481-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
- Memorándum Interno N° 1222-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
- Carta S/N -2018/MALLKUS.
- Acta de Recepción de Obra
- Contrato N° 037-2017-FONDEPES.